



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01418-00

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y vencido el término otorgado sin que los herederos indeterminados de los causantes Alberto Izquierdo Chávez y Álvaro Prieto Rodríguez, así como el citado Estanislao Miranda (deudor del demandado), hayan comparecido al proceso, el juzgado les designa como curadora *Ad-Litem* al profesional del derecho Anthony Sttevens García Macías, quien puede ser notificado en la calle 44 A sur No. 78 D-58 de esta ciudad, dirección electrónica anthonyabog@hotmail.com, cel. 3005439395mailto:

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación para que manifieste su aceptación, en el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para que asuma los deberes del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

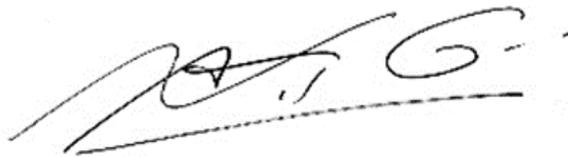
Revisado le expediente, se observa que el extremo actor desde la presentación de la demanda solicitó el emplazamiento del extremo pasivo, pues manifestó bajo juramento que desconocía la dirección de notificación de éste por lo tanto, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se emplace a **José Posada Tavera**, en calidad de demandado, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido en su contra el 1° de febrero de 2023.

Por secretaría, realícese el emplazamiento, mediante la inclusión del nombre de la emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado e indíquese el correo institucional del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que la notificación personal y demás actuaciones judiciales se surtirán por este medio.

Revisada la página web del Adres, se observa que el citado Juan Arístides Rodríguez Hernández aparece registrado como afiliado activo en la EPS Sanitas S.A.S., en calidad de cotizante, por lo que conforme lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, por secretaría ofíciase a dicha E.P.S., para que informe a este Estrado Judicial la dirección de domicilio y demás datos de ubicación (dirección física, dirección electrónica, teléfono, lugar de trabajo y nombre del empleador) que aparezcan registrados de Juan Arístides Rodríguez Hernández, identificado con C.C. 19164827. **Ofíciase**

Una vez se obtenga respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de emplazamiento (núm. 013)

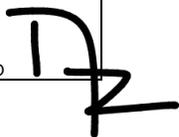
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>024</u> de hoy <u>11 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5759aa3eb2ec1fb4a6bd1a97160a17494403d97d057b7b6c5d5bb3b3313127efc**

Documento generado en 29/03/2023 10:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>